Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo Nº 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las

areas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi Nº 070-2008-INDECOPI/DIR publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de agosto de 2008, el Directorio del Indecopi (ahora Consejo Directivo) estableció la conformación de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias:

Que, habiendo transcurrido el plazo de cinco (05) años de la designación de los Comisionados realizada mediante Resolución N° 070-2008-INDECOPI/DIR, resulta pertinente efectuar la reconformación de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la

Ley de Organización y Funciones del Indecopi; Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 16 de septiembre de

2013, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,
De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3
del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del
Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1033;

#### RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación, por vencimiento de mandato, de los señores Juan Antonio Blanco Blasco, Augusto Emiliano Mello Romero y Fabian Martín Novak Talavera, como miembros de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, dándoseles las gracias por los servicios

prestados a la Institución.

Artículo 2°.- De conformidad con el artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, designar al señor Augusto Gerardo Ruiloba Rossel como miembro de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, por un período

adicional de cinco (05) años.

Artículo 3°.- Designar a la señora Eldda Yrina Brayo Abanto y a los señores Jaime Miranda Souza Díaz e Italo Alberto Laca Ramos, como miembros de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias.

Registrese, comuniquese y publiquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA Presidente del Consejo Directivo

989415-2

# Designan miembro de la Comisión de Protección al Consumidor Nº 2 del Indecopi

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI Nº 194-2013-INDECOPI/COD

Lima, 17 de septiembre de 2013

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5º de la Ley de Organización y Funciones del artículo 5º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo Nº 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años;

Que, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 21º de la Ley de Organización y Funciones del

Indecopi, las Comisiones del área de competencia se encuentran conformadas por 4 miembros;

Que, a la fecha, la Comisión de Protección al Consumidor Nº 2 se encuentra integrada por 3 miembros, por lo que resulta pertinente completar la designación de todos sus Comisionados, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 16 de septiembre de 2013, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y, De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del

Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1033;

#### RESHELVE:

Artículo Único.- Designar a la señorita María Luisa Egúsquiza Mori como miembro de la Comisión de Protección al Consumidor Nº 2.

Registrese, comuniquese y publiquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA Presidente del Consejo Directivo

989415-3

### Designan miembro de la Comisión de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Indecopi

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI Nº 195-2013-INDECOPI/COD

Lima, 17 de septiembre de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo Nº 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado

Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopí Nº 069-2008-INDECOPI/DIR publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de agosto de 2008, el Directorio del Indecopi (ahora Conseio agosto de 2008, el Directorio del Indecopi (ahora Consejo Directivo) estableció la conformación de la Comisión de Invenciones y Nuevas Tecnologías;

Que, habiendo transcurrido el plazo de cinco (05) años de la designación de los Comisionados realizada mediante Resolución Nº 069-2008-INDECOPI/DIR, resulta pertinente efectuar la reconformación de la Comisión de Invenciones y Nuevas Tecnologías, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal

que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;
Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 16 de septiembre de 2013, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y, De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1033;

### RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación, por vencimiento de mandato, de la señora Patricia Aparicio Zúñiga, como miembro de la Comisión de Invenciones y Nuevas Tecnologías, dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.

Artículo 2º.- De conformidad con el artículo 22º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, designar a la señora Sylvia Teresa Bazán Leigh como miembro de

la Comisión de Invenciones y Nuevas Tecnologías, por un período adicional de cinco (05) años.

Artículo 3º.- Designar al señor Juan Martín Rodríguez Rodríguez como miembro de la Comisión de Invenciones y Nuevas Tecnologías.

Registrese, comuniquese y publiquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA Presidente del Consejo Directivo

989415-4

## Designan miembros de la Comisión de Derecho de Autor del Indecopi

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI Nº 196-2013-INDECOPI/COD

Lima, 17 de septiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo Nº 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado

para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi Nº 069-2008-INDECOPI/DIR publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de agosto de 2008, el Directorio del Indecopi (ahora Consejo Directivo) designó al señor Luis Alvaro Gutiérrez Bendezú, en el cargo de miembro de la Comisión de Derecho de Autor;

miembro de la Comisión de Derecho de Autor;
Que, habiendo transcurrido el plazo de cinco (05) años
de la designación del referido Comisionado realizada
mediante Resolución Nº 069-2008-INDECOPI/DIR, resulta
pertinente efectuar la reconformación de la Comisión de
Derecho de Autor, a fin de que dicho órgano colegiado
cuente con el número legal de integrantes previstos en la
Ley de Organización y Funciones del Indecopi;
Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo
de la Institución en sesión de fecha 16 de septiembre de
2013, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y

2013, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y, De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1033;

# RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación, por vencimiento de mandato, del señor Luis Alvaro Gutiérrez Bendezú, como miembro de la Comisión de Derecho de Autor, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2º.- Designar a la señorita Viana Elisa Rodríguez Escobar y al señor Jean Carlo Costa Gálvez como miembros de la Comisión de Derecho de Autor.

Registrese, comuniquese y publiquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA Presidente del Consejo Directivo

989415-5

## Designan miembros de la Comisión de Protección al Consumidor Nº 1 del Indecopi

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI Nº 197-2013-INDECOPI/COD

Lima, 17 de septiembre de 2013

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecído en el literal d) del artículo 5º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo Nº 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

areas de competencia y propiedad intelectual;
Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del
artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del
Indecopi, el período de designación de los miembros de
las Comisiones es de cinco (5) años;
Que, mediante Resolución de la Presidencia del
Directorio del Indecopi Nº 070-2008-INDECOPI/DIR
publicada en el Diario Oficial del Indecopi de la Conse publicada en el Diario Olidar El Peruario Con recita 24 de agosto de 2008, el Directorio del Indecopi (ahora Consejo Directivo) designó al señor Jaime Miranda Souza Díaz en el cargo de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor, ahora Comisión de Protección al Consumidor

Que, habiendo transcurrido el plazo de cinco (05) años de la designación del referido Comisionado realizada mediante Resolución N° 070-2008-INDECOPI/DIR, resulta pertinente efectuar la reconformación de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 16 de septiembre de 2013, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y, De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1033;

#### RESUELVE:

Artículo 1° .- Dar por concluida la designación, por vencimiento de mandato, del señor Jaime Miranda Souza Díaz, como miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Articulo 2°.- Designar a la señora Carmen Jacqueline Gavelán Díaz y al señor Jose Ricardo Wenzel Ferradas como miembros de la Comisión de Protección al

Consumidor N° 1.

Registrese, comuniquese y publiquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA Presidente del Consejo Directivo

989415-6

## Designan miembros de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI Nº 198-2013-INDECOPI/COD

Lima, 17 de septiembre de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo № 1033, el Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo Nº 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional:

designados por un período adicional;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi Nº 070-2008-INDECOPI/DIR publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de agosto de 2008, el Directorio del Indecopi (ahora Consejo Directivo) estableció la conformación de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas;